

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Los términos y condiciones generales de venta aquí establecidos hacen parte de la lista de precios y ofertas de NEXANS COLOMBIA S.A., en adelante NEXANS COLOMBIA y en caso de divergencia con las condiciones comerciales detalladas en la propuesta, prevalecerán estas cláusulas:

1. COTIZACIONES Y OFERTAS

1.1 Validez de la propuesta

Toda oferta comercial incluirá los presentes términos y condiciones que serán de obligatorio cumplimiento para el receptor de la Oferta si la acepta y se constituye en consecuencia en El Comprador de los productos o mercaderías de NEXANS COLOMBIA. La oferta será válida para el período indicado explícitamente en dicho documento, contado el plazo en días calendario a partir de la fecha de su emisión. Para una extensión al plazo inicialmente estipulado, El Comprador debe recibir una revisión expresa a la oferta por parte de NEXANS COLOMBIA indicando el nuevo plazo. De lo contrario, continuará la inicialmente señalada.

1.2 Precios

Los precios de la oferta podrán ser firmes o ajustados según se indique en ella.

Precios firmes: Serán fijos y permanecerán así por el periodo de validez de la oferta.

Precios ajustados: Cuando la cotización señale la modalidad de precios variables o ajustables se aplicará la fórmula según se indique en la oferta.

Los precios cotizados sólo son válidos para las cantidades y referencias indicadas expresamente en la oferta respectiva. NEXANS COLOMBIA se reserva el derecho de mantener o modificar a su criterio exclusivo los precios en caso de recibir una orden de compra con cantidades distintas a las cotizadas.

Si El Comprador requiere cantidades distintas o adicionales a las señaladas en la oferta, deberá existir un acuerdo escrito previo entre las partes para mantener las condiciones comerciales establecidas inicialmente.

Los pedidos de cable de fabricación especial requerirán del pago anticipado a la aceptación de la oferta y el monto recibido no será reintegrado por NEXANS COLOMBIA dada esa condición especial de manufactura.

1.3 Formas y condiciones de pago

Las facturas deben ser pagadas a NEXANS COLOMBIA de acuerdo con los períodos de pago y definiciones escritas en la

oferta, a través de cheque o transferencia bancaria en Pesos Colombianos o en Dólares de los Estados Unidos de América en transacciones de comercio exterior (para exportaciones) a la cuenta bancaria que NEXANS COLOMBIA indique. El plazo de pago es considerado en días calendarios y rige a partir de la fecha de la factura.

1.4 IVA

La factura incluirá por aparte el Impuesto al Valor Agregado vigente en la fecha de su emisión.

1.5 Modificación de la política económica

Los precios y condiciones de la oferta están basados en el ambiente económico-financiero dictado por las políticas actuales. Si hubiera cualquier modificación en la política económica y/o financiera durante la validez de la oferta o vigencia del contrato-pedido, NEXANS COLOMBIA podrá ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones.

1.6 Intereses de mora

Por la mora en los pagos de El Comprador se aplicará la tasa de interés de mora máxima legal vigente en Colombia certificada por la entidad competente.

2. ENTREGAS

2.1 Plazo

El plazo de entrega está indicado para cada ítem en la cotización u oferta, el cual se entiende contado en días calendario y rige a partir de la fecha de la orden de compra de El Comprador. En ningún caso, NEXANS COLOMBIA será responsable de los atrasos derivados de hechos de fuerza mayor, tal como se describe en el presente documento.

2.2 Penalidad por demora en la entrega

En caso de demora en la entrega por hechos atribuibles a El Comprador, NEXANS COLOMBIA tendrá derecho a facturar el pago adeudado al momento de la entrega y el período de garantía empezará a contarse como si la entrega se hubiera hecho en la fecha de entrega originalmente convenida. Adicionalmente, El Comprador pagará a NEXANS COLOMBIA los costos que resulten por almacenamiento y como penalidad, sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, deberá pagarle un monto equivalente al 10% del precio de los productos para compensar los costos de cobertura (hedging) y de financiamiento incurridos por el aplazamiento de la fecha de entrega relativos al metal que contienen los productos.

2.3 Lugar de Entrega

NEXANS COLOMBIA entregará todos los materiales de acuerdo con los plazos y en los sitios acordados entre las partes (exportación por INCOTERMS, 2000). La responsabilidad del

descargue de los materiales será acordada entre las partes para cada oferta. En caso de modificación sobre sitio, plazo o descargue, el nuevo acuerdo entre las partes debe formalizarse al menos quince (15) días antes de la fecha de entrega y **NEXANS COLOMBIA** tendrá consecuentemente la facultad de recalcular los costos de flete y los plazos de entrega.

2.4 Embalaje

Los cables se entregarán en rollos o carretes de madera (no retornables) de longitud estándar con las tolerancias indicadas en la cláusula siguiente, salvo que se especifique otra tolerancia en la oferta.

2.5 Tolerancia

La tolerancia en la entrega de la longitud total de cada ítem será de $\pm 5\%$ en el total y $\pm 5\%$ en cada tramo. Toda la longitud entregada dentro de la tolerancia indicada será facturable.

3. CAMBIOS DE CONSTRUCCION O DISEÑO

NEXANS COLOMBIA se reserva el derecho de efectuar los cambios que considere necesarios en la construcción o diseño de los cables ofertados, siempre que estos cambios cumplan o excedan las especificaciones solicitadas por el cliente, si las hubiera, y no modifiquen el tipo de producto.

Cualquier cambio en las especificaciones solicitado por el cliente deberá ser previamente evaluado por **NEXANS COLOMBIA** para confirmar la validez del precio y plazo de entrega ofrecidos.

4. GARANTÍA

NEXANS COLOMBIA garantiza la calidad de los materiales contra defectos de fabricación por un período de doce (12) meses, contados a partir de la puesta en servicio, o de dieciocho (18) meses desde la fecha de entrega, lo primero que ocurra. No se aceptan reclamaciones no verificables por personal idóneo propio o delegado de **NEXANS COLOMBIA**.

Esta garantía que otorga **NEXANS COLOMBIA** es por defectos de fabricación y no por el mal uso o la instalación inadecuada. La garantía se limita a que **NEXANS COLOMBIA** repare o reemplace el producto defectuoso en el menor tiempo posible y en el lugar en donde fue entregado.

La garantía no cubre ningún costo de instalación, daños, incidentes u otros valores o costos incurridos por causa del producto defectuoso.

4.1 Devoluciones

Los reclamos por la calidad del producto deben hacerse a **NEXANS COLOMBIA** por parte de El Comprador dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del mismo.

Una vez realizada la entrega del Producto, éste no podrá ser devuelto a **NEXANS COLOMBIA** sin el consentimiento previo y por escrito de este último.

5. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Comprador reconoce y acepta que no obstante cualquier disposición en contrario, el límite total de las responsabilidades legales y/o contractuales de **NEXANS COLOMBIA** que surjan por cualquier reclamo, pérdida o daño de o en relación con los términos y condiciones establecidas en el presente documento, de la cotización, de la orden o de cualquier otro documento u obligación existente, ya sea sobre la base de incumplimiento de contrato, garantía, o de cualquier otro modo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser superior, en forma total o conjunta, al cien por ciento (100%) del precio de compra del producto objeto del reclamo sin incluir IVA, además del arreglo o reemplazo del producto defectuoso según corresponda. Aún si el usuario final presenta reclamos o está sujeto a reclamos que se pasen de dicho límite. Cualquier acción legal relacionada con esta garantía deberá ser iniciada dentro de un (1) año del momento en que surgieren los antecedentes del caso.

El Comprador reconoce y acepta que **NEXANS COLOMBIA** en ningún momento se hará responsable de las pérdidas, daños o gastos indirectos, morales o incidentales, imprevistos, punitivos o emergentes (los cuales se considera, incluyen, entre otros, lucro cesante, daños a la reputación comercial, pérdidas debidas a reclamos por los clientes del usuario final o pérdidas de oportunidades comerciales) por repercusión, extracontractual, o como consecuencia de daños y perjuicios de cualquier tipo que surgieran dentro o fuera del contrato o de la oferta aceptada, o de otra manera, aun si se considera que **NEXANS COLOMBIA** tenía conocimiento de la posibilidad de tales daños. **NEXANS COLOMBIA** tampoco será responsable por pérdidas de uso, datos, beneficios, ingresos, negocios, ahorros previstos, reputación, o cualquier otro tipo de pérdidas de carácter económico, financiero, de imagen u otras derivadas o como consecuencia de los incidentes que dieron origen al reclamo de El Comprador.

6. MULTAS Y CONCESIONES

NEXANS COLOMBIA no acepta multas o penalidades, especialmente por entregas tardías, que no han sido establecidas previamente y de común acuerdo, en cuyo caso el monto será hasta del 0,5% por día de retraso del valor del producto comprometido en el atraso y un valor máximo de 10% del valor total del contrato.

7. FUERZA MAYOR

7.1 Si **NEXANS COLOMBIA** se encuentra inhabilitado total o parcialmente por un "Evento de Fuerza Mayor", según se define a continuación, para cumplir

con sus obligaciones establecidas en el presente documento, entonces dará aviso y detalles completos de dicho Caso de Fuerza Mayor (el “Aviso de Fuerza Mayor”) a El Comprador tan pronto como sea razonablemente posible después de la ocurrencia, inicio o posibilidad cercana de dicho Evento de Fuerza Mayor, quedando eximido en consecuencia de sus obligaciones bajo el presente documento, la oferta, cotización y/o la orden desde y después de la ocurrencia de dicho Evento de Fuerza Mayor.

7.2 “Evento de Fuerza Mayor” significa cualquier situación, hecho o condición que impida que **NEXANS COLOMBIA** cumpla con una obligación bajo este documento, la oferta, cotización y/o la orden y que esté fuera de control de **NEXANS COLOMBIA**, si no se hubiese podido evitar razonablemente por **NEXANS COLOMBIA**, y sin que ello implique limitación, incluirá: (i) actos de la naturaleza, incendios, inundaciones, perturbaciones atmosféricas, explosiones, rayos, tormentas, terremotos, o epidemias; (ii) guerras, tumultos, guerras civiles, bloqueos, insurrecciones, sabotaje, actos de enemigos públicos, o conmoción civil; (iii) órdenes, sentencias, dictámenes, decisiones u otros actos de cualquier gobierno o autoridad civil; (iv) boicots, huelgas, huelga patronal, o cualquier otro disturbio laboral y/o industrial; (v) accidentes de planta o maquinaria, escasez de mano de obra, materias primas, combustibles, o energía; (vi) cualquier otro acto, omisión, circunstancia, o evento que no estén dentro del control de **NEXANS COLOMBIA** y que **NEXANS COLOMBIA** no pueda evitar, impedir, resistir o superar por medio de esfuerzos razonables de acuerdo la práctica industrial y comercial del mercado.

7.3 Dado que **NEXANS COLOMBIA** utiliza materias primas importadas en los procesos de fabricación de los cables, cualquier variación en las condiciones de importación debido a actos gubernamentales, huelgas o atrasos en permisos de importación por las Autoridades competentes, y/o restricciones aplicadas por ellos mismos y que impliquen atrasos comprobados de la producción de **NEXANS COLOMBIA**, estos hechos serán considerados como “fuerza mayor”.

8. DISEÑOS

8.1 La propiedad de los diseños, diagramas de flujo, planos, detalles, especificaciones y otros datos en relación al producto son y permanecerán en propiedad de **NEXANS COLOMBIA**.

8.2 El Comprador reconoce y acepta que los diseños, manuales y cualquier otro dato, información, conocimiento, práctica, know-how o procedimiento suministrado por **NEXANS COLOMBIA** a El Comprador en relación al producto, deberán ser

utilizados exclusivamente con el fin de mantener, operar, modificar y reparar dicho producto. Del mismo modo. El Comprador se obliga a no divulgar dicha información a terceros para otros fines sin el consentimiento previo y por escrito de **NEXANS COLOMBIA**.

9. ACEPTACION DE LOS TERMINOS

9.1 El Comprador reconoce y acepta que a menos que sean aceptados en forma previa y por escrito por **NEXANS COLOMBIA** cualquier término o condición de compra descrito en su orden de compra o cualquier otro documento similar o contractual, el cual pretenda añadir, modificar, contradecir, sustituir o, de otro modo, alterar los términos y condiciones descritos en este documento, no será vinculante para **NEXANS COLOMBIA** y no tendrá efecto alguno puesto que estos términos están por encima y priman sobre cualquier otra estipulación.

9.2 El Comprador reconoce y acepta que la falta de respuesta de **NEXANS COLOMBIA** a cualquier término o condición que figure en la orden de compra del comprador y/o el comienzo de cualquier trabajo por parte de **NEXANS COLOMBIA** relativo al abastecimiento del producto, nunca se podrá entender como una aceptación de términos y condiciones que sean adicionales, distintos, o que modifiquen los establecidos en este documento.

10. INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE MATERIAL ESPECÍFICO

Los materiales suministrados serán sometidos a todas las pruebas de rutina previstas en las normas técnicas NTC, RETIE, ICONTEC, IEC y/u otra especificación acordada previamente.

En el caso de que El Comprador solicite la realización de una prueba específica, en laboratorios externos y/o en laboratorios oficiales, acreditados por ONAC, todos los costos serán pagados y soportados por El Comprador y el plazo de entrega previamente acordado entre las partes, será proporcionalmente ajustado para incluir el número de días necesarios para el cumplimiento de dicha prueba.

11. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y ÉTICA COMERCIAL

11.1 Toda cotización e información enviada por **NEXANS COLOMBIA** es considerada confidencial y por lo tanto no podrá ser discutida ni divulgados sus detalles por El Comprador a ninguna otra compañía u organización, sin previa autorización escrita de **NEXANS COLOMBIA**. Por lo tanto, El Comprador se obliga a no divulgar por ningún medio a terceras personas la información que reciba de **NEXANS COLOMBIA** y en consecuencia, se obliga a

mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la Información Confidencial de su propiedad. De lo contrario El Comprador incurrirá en una violación al deber de confidencialidad que le asiste legal y contractualmente con las consecuencias jurídicas y económicas de todo tipo.

11.2 NEXANS COLOMBIA obliga a sus empleados, por norma corporativa, a mantener y promover la confidencialidad total de la información interna y externa recibida durante el desarrollo cotidiano de sus operaciones, a mantener total transparencia en las condiciones comerciales otorgadas a todos sus clientes, sin preferencias o ventajas que puedan pre adjudicar negocios, a rechazar y evitar cualquier relación personal o de negocios que pueda sugerir, aparentar o conformar prácticas que restrinjan la capacidad de negociación de cualquiera de sus clientes. Igualmente, tienen la obligación expresa de reportar a sus superiores cualquier información al respecto, tanto de sus propios colaboradores como de clientes.

12 DOMICILIO CONTRACTUAL

Se define la ciudad de Bucaramanga - Santander para efectos de disputas de cualquier origen relacionadas con la ejecución de todo contrato, oferta u orden de compra generada o aceptada por **NEXANS COLOMBIA**.

11 CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias que surjan en relación con la ejecución, interpretación o terminación de la oferta aceptada o contrato, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal de Arbitramento estará integrado por uno o tres árbitros, dependiendo de la cuantía de la controversia, que será ciudadano colombiano y abogado.
- b) Los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- c) La convocatoria, constitución y trámite se regirán por el Reglamento establecido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- d) El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español.
- e) El Tribunal fallará en derecho y aplicará como norma sustancial la ley colombiana.
- f) El Tribunal tendrá su sede en la ciudad de Bucaramanga, en la Cámara de Comercio de esa ciudad.

12 LEY APLICABLE

Las Partes convienen que para todos los efectos la relación entre las mismas se regirá por las Leyes de la República de

Colombia y renuncian a la aplicación de la normativa establecida en la Convención de Viena sobre compraventa internacional de mercaderías.

Versión 03
Revisión Marzo de 2016